

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	Felipe Guzmán Montes y/o
Demandado	Julian David Cardona Herrera
Radicado	2022 00345
Asunto	Niega solicitud de emplazamiento, requiere

El apoderado judicial de la parte demandante en el escrito visible en el archivo 61, cdno. No.1 del expediente digital, solicita el emplazamiento del demandado: sr. Julian David Cardona Herrera, como quiera que ya agotó todos los intentos por llevar a cabo la notificación del personal del auto de apremio en las direcciones denunciadas en el sumario.

Al respecto, el artículo 42, numeral 12 del C.G.P. que en su parte pertinente se transcribe, reza:

“ **Son deberes del juez:**
(...)

12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”.

En el presente sumario, tenemos que el actor en el cuaderno de medidas cautelares, archivo 1, solicitó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 01N- 5352949, 01N- 5378570, 01N- 5353233 y 01N5352798 de propiedad del demandado: sr. JULIAN DAVID CARDONA HERRERA, oficiándose en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín.

No obstante, aquella dependencia administrativa en la respuesta que obra en el archivo 49, cdno 2, se abstuvo de llevar a cabo el registro de la medida en el folio correspondiente por cuanto ya se encontraba inscrita otra cautela.

Siendo así, se torna improcedente la solicitud de emplazamiento deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante y en su defecto, deberá allegar el certificado de tradición y libertad los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 01N-5352949, 01N- 5378570, 01N- 5353233 y 01N5352798 a efectos de verificar las direcciones físicas que posiblemente tenga registradas el demandado ante cada una de las entidades administrativas donde se encuentra inscritos sus bienes.

6.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEON MORENO

Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339e1d698cafe59dd2ff760cd051c3d5cfd4b594db09577970778106ceef159a**

Documento generado en 12/10/2023 02:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>